

**AÑO 2 NÚMERO 1**

**MENSAJE DEL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



00

**Mensaje Del**

**Presidente Municipal**

**Construyamos una Puebla**

**Diferente, una Ciudad de Progreso.**

Como Presidente Municipal, mi compromiso es transformar a Puebla en una Ciudad de Progreso. Esto significa que mi esfuerzo estará concentrado en general las condiciones necesarias, para que las familias poblanas de hoy, así como las de las generaciones venideras, tengan una mejor calidad de vida.

Agradezco enormemente la confianza que depositaron en mí los ciudadanos el pasado 5 de julio, ya que gracias a ello podremos poner en marcha este proyecto, para conseguir que nuestro municipio sea un mejor lugar para vivir y que se transforme en un referente nacional por su desarrollo y progreso integral.

Durante el tiempo dedicado a la administración pública he consolidado una amplia experiencia, misma que podré en práctica junto con todo el entusiasmo y la dedicación posibles, al implementar las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2014 – 2018. Este documento le dará una dirección clara a la administración del municipio de Puebla a lo largo de la presente gestión.

Convencido de que la corresponsabilidad es uno de los valores más importantes para propiciar un cambio positivo en nuestro municipio, este Plan Municipal de Desarrollo, integra las diversas propuestas recogidas durante la campaña, donde las poblanas y los poblanos compartieron su visión de la Puebla que todos imaginamos; y a las que sumaremos los resultados de las consultas ciudadanas, en donde sociedad civil, empresarios, académicos y expertos, manifestaron sus invaluables opiniones para hacer de Puebla, un lugar mejor.

**José Antonio Gali Fayad**

**Presidente Municipal de Puebla**

Para transformar nuestro municipio, hemos diseñado el modelo **“Puebla Ciudad de Progreso”,** elcual articula cinco ejes de gobierno, los que contienen a su vez las estrategias y líneas de acción que guiarán el trabajo del Ayuntamiento, durante los próximos años de administración:

**Eje1. Bienestar Social**

**Eje 2. Tranquilidad para tu Familia**

**Eje 3. Empleo y Estabilidad Económica**

**Eje 4. Infraestructura, Desarrollo Urbano y Crecimiento Metropolitano**

**Eje 5. Innovación y Buen Gobierno**

Estoy convencido de que trabajando juntos bajo este Modelo, lograremos hacer de Puebla un municipio más próspero y con mayor calidad de vida para todas y todos.

Los invito a que construyamos una Puebla orgullosas de su herencia histórica, comprometida con su presente y con una actitud visionaría, que nos permita construir una Ciudad de Progreso.

Construyamos una Puebla con empleo y estabilidad económica, en la que todas y todos los poblanos hagamos equipo para fortalecer aún más a nuestra ciudad, teniendo presente que somos capaces de hacer posible lo imposible y, por ende, convertir nuestro municipio en el lugar ideal para vivir.

Construyamos una Puebla de bienestar social con servicios públicos de calidad, accesibles a todos los ciudadanos, donde podamos realizar trámites de forma ágil y rápida; consciente de que el tiempo es valioso, especialmente si se comparte con los seres queridos.

00

Construyamos una Puebla donde impere la tranquilidad para tu familia: para los niños, para los jóvenes y los adultos mayores; porque la seguridad es un factor determínate en la mejora de la calidad de vida de la población, ya que promueve el pleno ejercicio de sus libertades sin reservas ni temores.

Construyamos una Puebla ordenada, moderna y sustentable; una cuidad inteligentemente integrada con su entorno a través de esquemas que privilegien la planeación y la estructura.

Construyamos una Puebla con innovación digital y buen gobierno, donde la confianza y l corresponsabilidad constituyan los cimientos para convertirnos en una Ciudad de Progreso.

Esto será posible gracias a la participación de líderes que inspiren: de expertos que diseñen acciones de gobierno y Políticas públicas en diferentes áreas; pero sobre todo, gracias a un cambio en la conciencia personal y colectiva que lleve a las personas de regreso a los calores fundamentales, que hacen del ser humano y del ciudadano, una fuente infinita de creación, transformación y talento.

Aprovechemos nuestro potencial creativo para emprender acciones encaminadas a hacer de Puebla una Ciudad de Progreso, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los poblanos y con miras a transformar positivamente, desde la participación ciudadana y el gobierno, nuestro municipio y nuestro futuro.

**José Antonio Gali Fayad**

**Presidente Municipal de Puebla**

**SESIÓN ORDINARIA**

**20 DE ENERO 2015.**

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL 31 DE DICIEMBRE Y LOS ESTADOS ANALÍTICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

**IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**V.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**VI.** Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

**VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.** Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

**IX.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce,** mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

**XI.** Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por ***“Sistema”* debe entenderse: *“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”*** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

**XII.** Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

**XIII.** Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***“…la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”*** , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

**XIV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

**XV.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce,** que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVI.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce,** que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

**IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**V.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

**VI.** Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

**VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y LOS REGIDORES JUAN PABLO KURI CARBALLO, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, NADIA NAVARRO ACEVEDO, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN Y MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA,** POR LO QUE:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
3. Que, Puebla es un Estado económicamente activo y una ubicación geográfica adecuada, que ha implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales, industriales, entre otras; permitiendo la captación de empresas nacionales e internacionales cuya actividad contribuye a la generación de empleo y posicionamiento del mismo.
4. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su eje 2 relativo al empleo y estabilidad económica, se busca posicionar al Municipio como un referente nacional en facilidad para abrir y operar un negocio (Programa 10); integrar los canales de colaboración y trabajo conjunto que sustentan el crecimiento económico y desarrollo del Municipio (programa 11); convertirlo en un destino para el establecimiento de inversiones productivas y la generación de empleos (programa 12); posicionarlo como uno de los principales impulsores del pensamiento innovador y el emprendedurismo (programa 13); así como consolidarlo como un destino turístico posicionándolo a nivel nacional e internacional (programa 14).
5. Que, en Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se turnó a la Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Francisco Xabier Albizuri Morett y Juan Pablo Kuri Carballo, por el que se instruye a las Comisiones de referencia, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se reforme y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
6. Que, nuestro Municipio se caracteriza por ser el más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, colocándola en una situación estratégica para el desarrollo, lo que implica oportunidades de empleo y bienestar social y económico.
7. Que, Puebla es una Ciudad de emprendedores, de personas innovadoras que buscan crear nuevos productos y servicios, los emprendedores buscan un cambio. Es por ello que como una Ciudad de Progreso debemos enfocarnos en buscar cambios, en crear nuevas oportunidades.
8. Que, el emprendedurismo es la búsqueda de oportunidades, por ello resulta importante reconocer a aquellos que con un pensamiento innovador y de emprendedurismo contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleo y el posicionamiento no sólo de nuestra ciudad, sino también del Estado. Por lo que, los premios por parte del Municipio de Puebla entregados a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de Puebla, resulta trascendente y significativo.
9. Que, es prioridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla fomentar e impulsar el desarrollo económico del mismo, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, competitividad y emprendedurismo, con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social.
10. Que, el Premio al “Mérito Emprendedor” representa un reconocimiento público para aquellos referentes nacionales que por sus ideas y emprendimientos son considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y, en suma, la competitividad del país.
11. Por lo que se propone para su estudio de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Artículo 2280.-** …

**I a VII. …**

**VIII.** Premio al “Mérito Empresarial” y “Mérito Emprendedor”;

**IX. a XIII. …**

**DEL PREMIO AL "MÉRITO EMPRESARIAL"**

**Y "MÉRITO EMPRENDEDOR”"**

**Artículo 2328 Bis.** El Premio al Merito Emprendedor se otorga a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que son referentes nacionales por sus ideas y emprendimientos considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como a las instituciones ejemplares en el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma, la competitividad del país.

**Artículo 2328 Ter.** El Premio al “Mérito Emprendedor”, consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito emprendedor, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

**Artículo 2328 Quáter.** Podrán participar las personas físicas o morales, que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

**I.** Ideas Innovadoras,

**II.** Mujeres Emprendedoras,

**III.** Emprendimiento de Sustentabilidad Ambiental,

**IV.** Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor,

**V.** Instituciones Educativas que impulsen el espíritu Emprendedor,

**VI**. Juventud Emprendedora,

**VII.** Emprendedor Social, y

**VIII.** Liderazgo Inspirador.

**Artículo 2328 Quinquies.** Las propuestas a recibir dicho premio, deberán ser formuladas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo anterior.

**Artículo 2328 Sexies.** El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito Emprendedor", estará integrado por:

**I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

**II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;

**III.** El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto;

**IV.** Los Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanente correspondiente al tema de desarrollo económico o similar del Ayuntamiento, quienes tendrán voz y voto; y

**V.** Tres integrantes de la iniciativa privada, quienes serán designados por el Presidente, con voz y voto.

**Artículo 2328 Septies.** La persona física o moral que se haga merecedora a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

**I.** Encontrarse dentro del Municipio de Puebla;

**II.** Emprendedores, personas físicas o morales, con una idea innovadora o que se encuentran en proceso de creación y/o desarrollo de una empresa;

**III.** Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general); y

**IV.** Demás características especificas que a juicio del Consejo de Premiación deban reunir.

Dentro de los candidatos deberán escogerse dos ganadores, de los cuales uno deberá ser, preferentemente, mujer.

**Artículo 2328 Octies.** Las propuestas de las personas físicas o morales a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", se efectuará bajo los siguientes términos:

**I.** Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;

**II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;

**III.** Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y

**IV.** Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el considerando XI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, PRESIDENTE.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, VOCAL.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, VOCAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, VOCAL.- REG. MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO; Y MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 85 Y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO**, El DICTAMEN POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.
3. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
4. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
5. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
6. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones deberán funcionar por separados, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar dictaminar y someter a discusión y aprobar del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de participación conjunta de alguna de ellas.
7. Que, en Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se turnó a la Comisiones Unidas de Centro Histórico y de Turismo, Arte y Cultura, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Félix Hernández Hernández y Miguel Méndez Gutiérrez, en el que se instruye a las Comisiones de referencia, a efecto de que se reforme y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
8. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficios SA/DJ/DC/812/2014 y SA/DJ/DC/813/2014, remitió el Punto de Acuerdo a las Comisiones de Centro Histórico, y de Turismo, Arte y Cultura, para su debido cumplimiento.
9. Que, la Ciudad de “Puebla de los Ángeles” fue fundada en 1531 como una República de Españoles rodeada de barrios indios, convirtiéndose en el centro agrícola más importante de la Nueva España, con un gran legado y ostentándose como uno de los centros históricos más ricos de América.
10. Que, la Ciudad de Puebla se caracteriza por ser la más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, lo que permite contribuir al desarrollo del Estado, del País.
11. Que, Puebla es uno de los Municipios más importantes del País tanto por la concentración de población como por su influencia regional en el desarrollo económico y social; es el corazón de la cuarta zona metropolitana de mayor importancia del territorio mexicano. Históricamente ha sido considerada como una zona estratégica tanto por los atractivos artísticos, históricos y culturales, como por las posibilidades de inversión y desarrollo económico vinculados a su ubicación privilegiada, condiciones climáticas y territoriales ventajosas, así como la buena comunicación con otros Estados de la República.
12. Que, la humanidad se ha visto en la necesidad reconocer a todos los grandes historiadores, por lo que se han instaurado premios como: Premio Nacional de Historia en España, el Premio Nacional de Historia en Chile, el Premio Francisco Javier Clavijero, e incluso el Premio Nobel que se otorga para reconocer a personas que hayan llevado a cabo investigaciones, descubrimientos o notables contribuciones; sólo por citar algunos ejemplos.
13. Que, el Ayuntamiento de Puebla ha entregado premios y reconocimiento a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de esta Ciudad, por lo que resulta importante reconocer a aquellos investigadores que constituyen a mantener vivo y vigente la maravilla histórica de nuestro Municipio.
14. Que, el Premio Municipal a la Investigación Histórica representa un reconocimiento público para aquellas personas, cuyas obras y trayectoria represente un legado para el estudio de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas a través de las diversas etapas que han definido la historia del Municipio.
15. En razón a lo anterior, se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Artículo 2280.- …**

**I** a **X** …

**XI.** Premio Municipal de Investigación Histórica,

**XII.** Reconocimiento de "Visitante Distinguido";

**XIII.** Reconocimiento de "Poblano Distinguido";

**XIV.** Reconocimiento “Copia de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Mundial”; y

**XV.** Reconocimiento "Juan de Palafox y Mendoza".

**DEL PREMIO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA**

**Artículo 2335 Sexies.-** El Premio Municipal de Investigación Histórica será entregado a aquellas personas que hayan realizado alguna investigación histórica del Municipio de Puebla.

**Artículo 2335 Septies.-** El Premio Municipal de Investigación Histórica consistirá en un diploma, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

**Artículo 2335 Octies.-** El Consejo de Premiación del "Premio Municipal de Investigación Histórica ", estará integrado por:

**I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

**II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;

**III.** El Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto;

**IV.** El Presidente de la Comisión del Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;

**V.-** El Presidente de la Comisión de Centro Histórico del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto:

**VI.-**  Gerente del Centro Histórico, quien tendrá voz y voto; y

**VII.-** Tres miembros del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, a invitación del Presidente, quienes tendrán voz y voto.

El Presidente del Consejo de Premiación del Premio Municipal de Investigación Histórica podrá invitar a participar como integrante del mismo a un Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien tendrá voz y voto en las decisiones del mismo.

**Artículo 2335 Nonies.-** La persona que se haga merecedora a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Personas físicas, mayores de 18 años; y
2. Haber realizado alguna investigación histórica, que permita dar a conocer nuestro Municipio.

**Artículo 2335 Decies.-** Las propuestas de las personas a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, se efectuará bajo los siguientes términos:

1. Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;

**II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;

**III.** Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, acompañado de la investigación histórica del Municipio y demás documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y

**IV.** Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos las reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

# ATENTAMENTE.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.- COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN.- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

**HONORABLE CABILDO**

**EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN II, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2195, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE 3,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, KILÓMETRO 124, ZONA INDUSTRIAL NORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE TRAUMATOLOGÍA**; POR LO QUE:

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

**III.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**IV.-** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

**V.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**VI.-** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo estable el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**VII.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

**VIII.-** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IX.-** Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

**X.-** Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

**XI.-** Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”,* por lo tantoel Estado debe garantizar a todas las personas las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, personas saludables son personas potencialmente productivas y participativas.

**XII.-** Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un Hospital Regional de Traumatología con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención de calidad en el ámbito de las lesiones del aparato locomotor abarcando también a aquéllas congénitas o adquiridas, en sus aspectos preventivos, terapéuticos, de rehabilitación y de investigación que afectan el aparato locomotor desde la niñez hasta la senectud.

**XIII.-** Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

**XIV.-** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este cuerpo Edilicio aprobó la adquisición mediante contrato de compra-venta de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado enAutopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla,propiedad de la persona moral denominada “PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA, S.A., como se acredita según Escritura Pública número 40,032, Volumen 888 de fecha 28 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número 42, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el folio número 387345 de fecha 03 de agosto de dos mil siete; y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 30.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; AL SUR.- En 30.00 metros, con lateral de la Autopista México-Puebla; AL ORIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; y AL PONIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad del Municipio de Puebla.

**XV.-** Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avaluó Catastral con número de Folio 2014DC003269 de fecha 05 de Diciembre de 2014 en $3´204,000.00 (Tres millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**XVI.-** Que, de acuerdo al avaluó hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, identificado como Lateral de la Autopista México-Puebla, Km 124, Zona Industrial Anexa a La Loma Puebla Pue., resultando el valor comercial por metro cuadrado de $3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de $10,650,000.00 (Diez millones seiscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).

**XVII.-** Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el considerando XIV del presente Acuerdo, es por la cantidad de $9´000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado en una sola exhibición como plazo máximo al mes de marzo del año 2015, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015. Así como el pago de los impuestos, derechos, gastos notariales y honorarios que se generen por la formalización de dicha operación, incluyendo el pago de la compra e instalación de la malla ciclónica, lo anterior, para salvaguardar la superficie restante perteneciente a la empresa vendedora.

**XVIII.-** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se instruyó que la adquisición del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

**XIX.-** Que, en la misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara el contrato de compra-venta respecto a la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado enAutopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, cuyas características, medidas y colindancias se establecieron en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

**XX.-** Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

**XXI.-** Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**XXII.-** Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

**XXIII.-** Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado enAutopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Contrato de compra-venta, elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, a efecto de que sea elevado a la calidad de Contrato, del predio señalado en el Considerando XIV del presente Acuerdo, mismo que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación del predio referido en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo y, una vez concluido dicho proceso, lo incorpore al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

**TERCERO**.- Se aprueba realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado enAutopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

**CUARTO.** El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 16 DE ENERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

**HONORABLE CABILDO**

**EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 70 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 32, 34 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA POR LA QUE** **SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE,** EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.

**III.** Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.** Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.

**V.** Que, el artículo 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildo, a menos que por Acuerdo del mismo, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

**VI.** Que, en términos del artículo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Sesiones de Cabildo, serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes las cuales serán públicas o privadas cuando así lo determine el propio Capítulo.

**VII.** Que, el artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

Por lo anteriormente expuesto y motivado presento a ustedes la siguiente:

**P R O P U E S T A**

**PRIMERO.** Se apruebe que las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de febrero a Diciembre del año dos mil quince, se celebren en atención al siguiente calendario:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DÍA** | **HORA** |
| 05 de Febrero | Jueves | 10:00 a.m. |
| 20 de Marzo | Viernes | 10:00 a.m. |
| 17 de Abril | Viernes | 10:00 a.m. |
| 14 de Mayo | Jueves | 10:00 a.m. |
| 12 de Junio | Viernes | 10:00 a.m. |
| 10 de Julio | Viernes | 10:00 a.m. |
| 21 de Agosto | Viernes | 10:00 a.m. |
| 18 de Septiembre | Viernes | 10:00 a.m. |
| 16 de Octubre | Viernes | 10:00 a.m. |
| 13 de Noviembre | Viernes | 10:00 a.m. |
| 11 de Diciembre | Viernes | 10:00 a.m. |

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente Propuesta.

**ATENTAMENTE- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE ENERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**



.